

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente

El que suscribe, *Diputado* **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO**, del Grupo Parlamentario de **morena**, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa que reforma los artículos 161, 162, 164, 169 y 174 del Código Civil para el Estado de Guanajuato**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Considerando las múltiples sentencias y jurisprudencias que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dictado y establecido respecto al matrimonio igualitario, sustentando que existe *una gran diversidad de formas de constituir una familia, que no necesariamente surgen del matrimonio entre un hombre y una mujer*¹, se hace patente que los conceptos marido y mujer, que se utilizan al referirse a esa institución civil, deben sustituirse y adaptarse con la finalidad de dar cabida a conceptos genéricos, como lo son cónyuges, esposos o contrayentes.

En este sentido, se propone reformar diversos artículos del Capítulo II, denominado *De los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio*, del Título Quinto, titulado *Del matrimonio*, del Libro Primero, del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en los que subsiste la referencia a los conceptos marido y mujer.

Lo que constituye una forma de cumplir el objetivo de actualización de las normas, que es una obligación de este Poder Legislativo, ajustando las leyes a las determinaciones que mediante interpretación realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como Tribunal de Control Constitucional.

Estimando de esta forma necesario y oportuno llevar a cabo el ajuste propuesto.

¹ Véase: Acción de inconstitucionalidad 2/2010

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se reforman los artículos 161, 162, 164, 169 y 174 del *Código Civil para Estado de Guanajuato*, en concordancia con las múltiples sentencias y jurisprudencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativas al matrimonio igualitario.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

IMPACTO SOCIAL: la actualización y adaptación de los cuerpos normativos, conforme la interpretación y jurisprudencias dictadas por el máximo tribunal de nuestro país, repercute directamente en la sociedad, porque permite conocer y entender con exactitud el sentido de las normas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este pleno, para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

Artículo primero.- Se reforman los artículos 161, 162, 163, 164, 169 y 174 del *Código Civil para el Estado de Guanajuato*, para quedar como sigue:

“Artículo 161. El sostenimiento, administración, dirección y atención...

...

*En caso de que **los cónyuges** no estuvieren conformes sobre alguno de los puntos indicados, el Juez de lo Civil competente procurará averirlos, si no lo lograre, resolverá sin necesidad de juicio lo que fuere más conveniente atendiendo a las circunstancias y características personales de cada uno de ellos.*

***Artículo 162. Cada cónyuge tendrá** derecho preferente sobre los productos de los bienes **del otro cónyuge** y sobre sus sueldos, salarios o emolumentos por las cantidades que corresponde para **su** alimentación y de sus hijos menores. También tendrá derecho preferente sobre los bienes propios **del otro cónyuge** para la satisfacción del mismo objeto. **Corresponde a ambos poder pedir el** aseguramiento de los bienes para hacer efectivos estos derechos.*

Artículo 163. Ambos cónyuges tienen obligación de contribuir para los gastos de la familia y del hogar.

Artículo 164. Ambos cónyuges tienen en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, de común acuerdo arreglarán todo lo relativo a la educación y establecimiento de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan.

En caso de que no estuvieren conformes sobre alguno de los puntos indicados, el Juez de lo Civil correspondiente procurará avenirlos, y si no lo lograre, resolverá sin forma de juicio, lo que fuere más conveniente a los intereses de los hijos.

Artículo 169. Cada cónyuge tiene capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que correspondan, con la salvedad de lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales, sobre administración de los bienes.

Artículo 174. Los cónyuges podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno en contra del otro; pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.

3

Artículo transitorio:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Diputado

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	34944
Asunto:	Iniciativa que reforma los artículos 161, 162, 164, 169 y 174 del Código Civil para el Estado de Gua
Descripción:	Considerando las múltiples sentencias y jurisprudencias que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dictado y establecido respecto al matrimonio igualitario, sustentando que existe una gran diversidad de formas de constituir una familia, que no necesariamente surgen del matrimonio entre un hombre y una mujer, se hace patente que los conceptos marido y mujer, que se utilizan al referirse a esa institución civil, deben sustituirse y adaptarse con la finalidad de dar cabida a conceptos genéricos, como lo son cónyuges, esposos o contrayentes.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_855_20230301082326465_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.ff	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	01/03/2023 02:25:09 p. m. - 01/03/2023 08:25:09 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	ac-c1-f1-c7-6f-1a-1f-85-da-5c-6c-f8-c0-33-f5-70-17-74-1a-32-e0-1a-82-97-d8-4e-51-98-e2-6e-1e-d3-f8-c9-23-4e-d0-07-8c-59-54-d3-7d-e1-2e-67-df-b3-ac-4d-e1-09-cc-1a-b4-03-d3-55-b3-28-44-7f-ef-a6-b8-19-d6-33-d8-da-c1-e8-a1-ce-af-78-97-41-f2-b7-fb-6e-d2-c4-9f-e1-af-ee-64-3b-34-d0-53-46-60-13-82-2a-99-37-14-8a-0c-a7-e9-62-73-4f-d7-73-21-82-bb-59-de-63-de-43-37-16-f7-28-ef-14-f6-eb-7b-2e-21-5b-19-7d-cf-56-65-ed-cc-d1-38-62-2d-5a-b8-8b-90-72-2f-66-5c-45-39-f0-41-c1-33-fc-61-c3-fd-21-82-ca-5d-1a-36-03-57-e6-4a-cf-31-79-6f-78-fe-bf-4b-1c-53-10-5f-f4-62-40-25-66-b1-1c-78-35-ff-28-b3-c6-88-81-7f-b5-c7-42-0d-dc-f5-73-40-0b-50-a0-b1-84-1a-4f-42-9e-6c-55-0d-32-c6-5f-c3-7a-3d-3a-84-7a-f8-2f-af-26-57-d5-6f-35-29-4c-d7-46-87-8c-19-e1-95-5a-7c-1b-a2-2d-1e-47-fb-34-0d-ad-e6-43		

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	01/03/2023 02:27:07 p. m. - 01/03/2023 08:27:07 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	01/03/2023 02:27:08 p. m. - 01/03/2023 08:27:08 a. m.	Índice:	294966906
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	01/03/2023 02:27:09 p. m. - 01/03/2023 08:27:09 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638132560283548151	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	L/sIKWWBbsNKXMmtmCuBuA5nTSE =		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.85	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	01/03/2023 02:25:25 p. m. - 01/03/2023 08:25:25 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8d-e1-cf-31-61-c3-80-ea-3c-01-8e-90-f4-a3-d1-e4-22-35-7d-cc-4a-6e-23-43-9d-17-c5-f6-7b-7c-8d-17-42-18-00-ce-8d-0a-d7-37-b6-01-18-0c-08-da-9c-57-6d-c1-37-9e-83-6c-60-8b-8b-24-64-b5-07-9c-c2-df-2d-e0-ec-e4-6d-08-80-3d-8f-62-2b-16-7a-d7-bb-c6-85-f0-f1-82-c7-86-39-97-2b-58-a9-21-d9-52-8c-62-28-a7-02-e4-8a-67-2a-54-31-b7-54-d2-94-03-fa-c3-1c-41-51-12-29-a5-b3-b9-ad-3a-8d-c1-86-6d-ce-a6-0c-8a-32-1f-ee-ae-35-44-1f-e2-3a-c4-bc-a0-e6-d2-f3-fa-fb-44-7e-55-fb-6d-d3-33-ee-43-68-88-16-77-87-b0-6a-57-ea-38-92-55-f5-3f-11-ce-7e-ba-10-af-d3-3d-e9-5a-40-62-dd-0f-75-67-c1-cb-02-43-d7-87-4a-47-32-8e-4b-48-4d-c0-04-be-cd-62-ce-92-98-31-0d-ff-f6-32-a0-42-89-a0-ae-5f-2b-50-05-21-8a-7e-56-f7-ab-ce-75-f0-7a-29-fd-d5-89-63-b8-ec-7d-37-b9-61-9f-a9-e3-7c-15-ca-64-e2-8b-eb-3a-64-f9-09		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/03/2023 02:27:23 p. m. - 01/03/2023 08:27:23 a. m.
Nombre Responder: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Responder: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 01/03/2023 02:27:23 p. m. - 01/03/2023 08:27:23 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638132560437824466
Datos Estampillados: 5+RbHh3+q9zMERG4Raoc36166gM =

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 294966916
Fecha (UTC/CDMX): 01/03/2023 02:27:24 p. m. - 01/03/2023 08:27:24 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
